EXPEDIENTE N° 000775-2023-017572

Cajamarca, 28 de marzo de 2023

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2023 09:21 a. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D191-2023-GR.CAJ/GR

VISTOS:

El Oficio N° 109-2023-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA-DG, del 27 de febrero de 2023; el Proveído N° D475-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de febrero del 2023; la Resolución Ejecutiva Regional N° D152-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 109-2023-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA-DG, del 27 de febrero de 2023, el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, solicitó al Gobernador Regional de Cajamarca, la delegación de facultades para realizar aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles de toda índole de las diferentes instituciones públicas o privadas;

Que, con Proveído N° D475-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de febrero del 2023, el Gobernador Regional Cajamarca solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se proyecte Resolución Ejecutiva Regional para los efectos que se requiere en el Oficio N° 109-2023-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA-DG, conforme a ley.

Que, emitida la Resolución Ejecutiva Regional N° D152-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de marzo de 2023, se RESOLVIÓ: ARTÍCULO PRIMERO: "DELEGAR en el **DIRECTOR DE DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las facultades para realizar aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles de toda índole de las diferentes instituciones públicas o privadas a favor del Gobierno Regional de Cajamarca". Del mismo modo se RESOLVIÓ: ARTÍCULO CUARTO: "VALIDAR los actos administrativos emitidos por el **DIRECTOR DE DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA**, enmarcados en la delegación de facultades contenidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, emitidos con anterioridad a la suscripción de la presente".

Que, conforme a los artículos indicados en el considerando anterior, ha de señalarse que en estos existe un error material al haber consignado como "**DIRECTOR DE DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA",** siendo lo correcto mencionar al funcionario de confianza como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA**, razón por la que la Resolución Ejecutiva Regional N° D152-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de marzo de 2023 debe ser rectificada en el extremo indicado, dejando subsistente todo lo demás que su contenido.

Que, el artículo 212.1 y 212.2, del artículo 212 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, nos permite proceder a la rectificación de los errores al indicar: 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que para el presente caso, se procede a rectificar el acto administrativo de OFICIO al advertir el error señalado.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias; asi como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PMINAP, modificado por el D.S. N° 097-82-PCM; el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio, los artículos **PRIMERO Y CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA** de la Resolución Ejecutiva Regional N° D152-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 10 de marzo de 2023, debiendo quedar redactado del modo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: DELEGAR en el DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las facultades para realizar aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles de toda índole de las diferentes instituciones públicas o privadas";*

*"**ARTÍCULO CUARTO**: VALIDAR los actos administrativos emitidos por el DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA, enmarcados en la delegación de facultades contenidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, emitidos con anterioridad a la suscripción de la presente".*

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SUBSISTENTE los demás resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° D152-2023-GR.CAJ/GR.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 28/03/2023 09:20 a.m.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **9X3WYI**